

**CONVENIO ACADÉMICO DE PASANTÍAS UNIVERSITARIAS SUPERVISADAS
ENTRE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWAN PARAGUAY
Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

El **Ministerio de Desarrollo Social**, en adelante denominado **MDS**, representado en este acto por el **Ministro Lic. MIGUEL TADEO ROJAS MEZA**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023, de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio en Avda. Mariscal López c/ Cnel. Pampliega, de la ciudad de Fernando de la Mora, por una parte, y la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY**, en adelante la **UPTP**, representada en este acto por su Rector, **Econ. JORGE DANIEL DUARTE ROLON**, con domicilio en la Avda. Sebastián Gaboto y O'Leary de la ciudad de Asunción; convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y;

Manifiestan

Que, el MDS institución encargada de promover el desarrollo integral de personas, familias y comunidades para la superación de la exclusión generada por la pobreza y la vulnerabilidad, creado por Ley del Poder Legislativo N° 6.137/18 tiene por objeto el diseño y la implementación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo y equidad social, mediante la coordinación interinstitucional de acciones tendientes a reducir las desigualdades y a mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, con un enfoque a lo largo del ciclo de vida, fundado en los principios constitucionales y valores del respeto a los derechos humanos, justicia social, equidad, inclusión, solidaridad, sostenibilidad, igualdad de oportunidades y participación social.

Que, la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay (en adelante “la universidad”) fue creada por Ley N° 6.096/18 y tiene como misión la formación de jóvenes íntegros, calificados, emprendedores, con pensamiento crítico, innovador y competitivos a nivel mundial, con los más altos estándares de excelencia internacional, con el propósito de contribuir al desarrollo sostenible del país, y teniendo como visión convertirse en una Universidad modelo, reconocida nacional e internacionalmente por su calidad e innovación, con programas académicos y tecnologías educativas de vanguardia que aporta profesionales competitivos a nivel global y contribuye al desarrollo sostenible del país a través de Objetivos Estratégicos.

Reconocidas las afinidades mutuas, campos de acción, fines, objetivos y las disposiciones de apertura, voluntad, deseos de integración, el MDS y la Universidad acuerdan establecer vínculos de cooperación que se circunscribirán dentro de lo expresado en las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

La cooperación y desarrollo de acciones conjuntas objeto del presente Convenio Académico Específico de Pasantías Universitarias Supervisadas se materializará, sin excluir otras posibilidades ni que estas sean limitantes, en las acciones que de manera enunciativa se indican a continuación:

- a) Trasladar a la práctica los conocimientos teóricos adquiridos por los estudiantes a lo largo del desarrollo curricular en las clases.
- b) Adquirir competencias mediante experiencias laborales reales que las pasantías brindarán a los estudiantes.
- c) Desarrollar destrezas en el proceso de adaptación del estudiante para la vida profesional.
- d) Incorporar habilidades requeridas para el ejercicio de la profesión.
- e) Añadir habilidades de relacionamiento e interacción en equipos de trabajo en diversos entornos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL ALCANCE.

- a) Se entiende como “Pasantía Universitaria”, a los efectos de este acuerdo, al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes universitarios en el Ministerio de Desarrollo Social (MDS), que estarán relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados.
- b) Se entiende por “estudiante universitario” al alumno que cursa cualquiera de las carreras ofertadas por la UPTP. Se entiende por “pasante” a aquel estudiante de la UPTP que realiza una pasantía universitaria en el MDS.
- c) Podrán participar de las pasantías universitarias todos los estudiantes de todas las carreras ofertadas por la UPTP afines al propósito de este Convenio, que voluntariamente acepten inscribirse, que superen satisfactoriamente el proceso de selección y firmen el acuerdo en el formulario establecido para el efecto.
- d) Las pasantías universitarias se circunscriben exclusivamente al ámbito académico. Por tanto, no constituyen ni dan lugar a ningún tipo de relación laboral entre el/la pasante y el Ministerio de Desarrollo Social, ni conllevan compromiso de contratación laboral.
- e) Las partes acuerdan que las pasantías universitarias tendrán una duración acorde al Reglamento Interno de carga horaria para pasantías que tiene cada carrera ofertada por la UPTP, pudiendo el MDS poner término a la pasantía de cada estudiante antes del cumplimiento de la cantidad de horas mencionadas, por incumplimiento o por bajo rendimiento del estudiante o pasante, sin que esto implique ningún compromiso ni responsabilidad por parte del MDS ni la UPTP. La realización de la pasantía se adecuará en cuanto al horario, a la disponibilidad, no teniendo la obligación de pago de salarios, cargas sociales ni de cualquier otro beneficio al estudiante. Los pasantes estarán sujetos al régimen disciplinario de la Universidad y el Ministerio de Desarrollo Social, en los respectivos ámbitos de competencia.
- f) Los pasantes se hacen responsables de cualquier daño o perjuicio que ocasionen dentro de las instalaciones del Ministerio de Desarrollo Social.

- g) El pasante y el estudiante que haya realizado su pasantía universitaria en el MDS está obligado a mantener estricta confidencialidad y a no revelar a terceros las informaciones, especificaciones técnicas, fórmulas, diseños, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo que se le suministre para el desempeño de sus funciones o labores.
- h) Se propiciará el desarrollo de todas aquellas actividades comprendidas dentro de este Acuerdo de Cooperación Académica que contribuyan al desarrollo profesional y el mejoramiento del servicio a la ciudadanía.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA ORGANIZACIÓN.

Para acceder a las pasantías universitarias, el Estudiante deberá haber culminado el periodo de intercambio académico en Taiwán.

La Universidad, a través de sus carreras, brindará las facilidades necesarias para que los estudiantes efectúen las pasantías universitarias.

Para dar inicio a la pasantía universitaria, el Director de la Carrera será el responsable de enviar una nota formal al Ministerio, indicando los datos personales del estudiante, área de interés y horas mínimas a desarrollar.

La institución receptora deberá expedirse sobre la aceptación o rechazo de la solicitud de pasantía universitaria.

Asimismo, el Director de la Carrera es el responsable de designar al Docente que en el rol de tutor de la pasantía acompañará al pasante durante el proceso.

El estudiante que realiza la pasantía, al finalizar la misma, deberá presentar a su Dirección de Carrera respectiva un Informe escrito que será emitido por el Ministerio de Desarrollo Social.

Las pasantías universitarias en ningún caso generarán dependencia laboral entre las partes. El Ministerio de Desarrollo Social no está obligado a brindar remuneración alguna, salvo caso que la institución así lo decida.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

El MDS deberá:

- a) Brindar las facilidades a los estudiantes de la UPTP, que podrán acceder a plazas reservadas para realizar sus pasantías universitarias.
- b) Proporcionar la dirección técnica y los medios necesarios para la formación laboral, sistemática e integral del estudiante, en todo lo que concierne al presente convenio y conforme al Plan Específico de Pasantías elaborado por la UPTP.
- c) Emitir, cuando corresponda, los informes requeridos por la UPTP sobre la actuación y desempeño del pasante.

La UPTP deberá:

- a) Planificar y desarrollar el Plan Específico de Pasantías que deberá responder a las necesidades del mercado laboral.
- b) Dirigir y conducir las actividades de formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización del estudiante en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social.
- c) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas realizadas por sus estudiantes en las pasantías universitarias.

El estudiante beneficiado con la pasantía universitaria deberá:

- a) Suscribir el compromiso de pasantía universitaria con el Ministerio de Desarrollo Social, en virtud del cual deberá acatar las disposiciones formativas que se le asigne.
- b) Desarrollar la pasantía con disciplina y responsabilidad.
- c) Cumplir las tareas productivas del Ministerio, conforme a la reglamentación y normatividad de ésta y del Plan Específico de Pasantía.
- d) Actuar conforme a las normas éticas y administrativas del Ministerio mientras dure la pasantía universitaria.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Todas las cuestiones relacionadas a la ejecución del presente Convenio serán establecidas en Actas Complementarias, las que serán aprobadas y suscritas, por escrito, por los niveles competentes de cada una de las partes, y pasarán a formar parte de este Convenio.

Quedan exceptuados de la necesidad de suscripción de Actas Complementarias las siguientes actividades:

- Visitas técnicas de estudiantes de la UPTP a instalaciones del Ministerio.
- Visitas de promoción y divulgación de actividades organizadas que puedan ser de interés de las partes entre sí.

En estos casos, será necesaria la coordinación administrativa entre las áreas responsables, lo que deberá realizarse por escrito por estas, dado que el desarrollo de las actividades mencionadas en ningún caso compromete la utilización de recursos de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente CONVENIO ACADÉMICO DE PASANTÍAS UNIVERSITARIAS SUPERVISADAS ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWAN PARAGUAY Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la firma, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante la sola comunicación por escrito a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, sin que la terminación implique derecho indemnizatorio alguno bajo ningún concepto.

Cualquier modificación a lo expuesto en este convenio, requerirá de la suscripción de Adendas que deberán ser celebradas entre las partes y que formarán parte integrante de este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO.

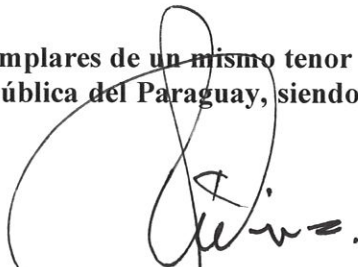
Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente convenio, los cuales son válidos para todas las comunicaciones necesarias.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS DIFERENCIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o de la ejecución de este Convenio, de las Actas Complementarias o de las Adendas serán subsanadas a través de negociaciones directas entre las partes, con base en la buena fe.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el día doce del mes de setiembre del año 2024.


JORGE DANIEL DUARTE ROLON
Rector
Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay


MIGUEL TADEO ROJAS MEZA
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social